

CONDICIONES DE ENTREGA:  
**ALERO**

CONDICIONES DE PAGO:  
**15 DIAS**

TRANSPORTE: **CANTON**

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
**ALMACEN GENERAL**

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PROVEEDOR:  
**GRUPO VERONO, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: **GVE040114133**  
**SAN JUAN BOSCO 15-D 2 PISO**  
**SAN LORENZO HUIPULCO**  
 CODIGO POSTAL: **14370**  
 TELS. **5740 9357**  
 FAX. **5740 9357**

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICION No. **0059/0005 ART 41 V.**



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMINGUEZ  
SECCION XVI  
DELEGACION TLALPAM  
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION  
SALVADOR ZUBIRAN

**PEDIDO 108**

108

FECHA: **01** / **23** / **2019** HOJA No. **1** DE **01**

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	06111352 21100105 FOLIADOR AUTOMATICO MOD. P-70 CON 6 DIGITOS PREB.PZA. MCA: BARRILITO DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0717.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: ene:8 31/01 *** DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM040 / 21101 / FEB:\$2248.72 / 355 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO.	8	Pieza	\$ 242.3200	\$ 1,938.56
			MAS 16 % DE I. V. A.		\$ 310.16
					\$ 2,248.72

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" ALMACEN GENERAL

**29 ENE 2019**

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
**MORANA ADEE SOUITS PAREDES**

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
**JOSE LUIS DELGADO FLORES FLORES**  
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones...
1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCANSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.

4. PRORROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del "V.A.", a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo de la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

7. PENA CONVENCIONAL:

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponeiros en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCANSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

10. DE LA FACTURACIÓN:
"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCANSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del presente Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos "tres Personas o Adjudicataria Directa".

13. DEVOLUCIONES:

"EL INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

9. RESCISIÓN:

"EL INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ".

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

ING. VERONICA MOLICA ALVAREZ

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIRMA:

CARGO:

5740-9357 TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA

FECHA:

DIA 25 ENE 2019